



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00272 00
DEMANDANTE : CARLOS ALFONSO DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto ordena notificar personalmente al Agente Interventor de Saludcoop en Liquidación

Advierte el Despacho que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS", entró en proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución N° 000025 del 12 de enero de 2016 "Por medio de la cual se levanta la medida de intervención forzosa administrativa para administrar y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP...", ésta en el literal d) del artículo 4, y el artículo 6, dispone:

"ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:
(...)

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial Liquidador, so pena de nulidad.

(...)

ARTICULO SEXTO. DESIGNAR a PEDRO ALFONSO MAESTRE CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.019424 de Valledupar (Cesar), como Agente Especial Liquidador, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con el Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal de la entidad objeto de la medida especial que se ordene en la presente Resolución.
(...)"

De otro lado, en oficio del 13 de enero de 2016, suscrito por el Agente Especial Liquidador de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, hace saber de la apertura del proceso de liquidación y medidas preventivas, advirtiendo "*... que, en lo sucesivo, los despachos judiciales no podrán iniciar ni continuar procesos o actuaciones contra la intervenida sin que se notifique al suscrito sobre el particular, so pena de nulidad.*" (fl. 628).

Siendo así las cosas, en el presente caso, se tiene que el Agente Especial Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es PEDRO ALFONSO MAESTRE CARREÑO, por tanto, el Despacho, ordenará notificar personalmente al Agente Interventor Liquidador de Saludcoop IPS en Liquidación, de todo lo actuado en el presente proceso, advirtiéndole que asume la calidad de sujeto procesal en la etapa en que actualmente se encuentra el proceso.

En mérito de los expuesto, el Despacho,



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

CARLOS ALFONSO DÍAZ Y OTROS
Rad. No. 81001 3333 002 2014 00472 00
Reparación Directa

RESUELVE

PRIMERO. ADVERTIR que en el presente caso PEDRO ALFONSO MAESTRE CARREÑO es el Agente Especial Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría que notifique personalmente a PEDRO ALFONSO MAESTRE CARREÑO, en calidad de Agente Especial Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, sobre la existencia de este proceso, allegándole copia de la demanda y sus anexos, junto con las demás actuaciones procesales surtidas y advirtiéndole que asume como sujeto procesal en la etapa en que actualmente se encuentra el proceso.

TERCERO. REQUERIR a PEDRO ALFONSO MAESTRE CARREÑO, en calidad de Agente Especial Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, para que, de ser necesario proceda oportunamente a adoptar las medidas tendientes a garantizar la debida representación judicial de ese sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza